



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Aledo

### **791 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Aledo, que se celebrará el día trece de marzo de 2024, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 en segunda, en el Auditorium de Aledo, sito en Calle Pedro García, 1, de Aledo, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente.

#### **Orden del día:**

1.º- Aprobación, en su caso, del acta de la Junta General anterior.

2.º- Ratificación, en su caso, memoria de actividades de 2023.

3.º- Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales ejercicio 2023, y presupuesto para el año 2024.

4.º- Aprobación, en su caso, de la solicitud de concesión a la CHS, en competencia de proyectos, de los volúmenes producidos por la desalinizadora de Torrevieja con destino al regadío (Expte: CSR-2/2024).

5.º- Aprobación, en su caso, de la solicitud de concesión a la CHS, en competencia de proyectos, de los volúmenes producidos por la desalinizadora de Águilas para producidos por la desalinizadora de Águilas para regadío de las zonas del Trasvase Tajo-Segura en las provincias de Alicante, Murcia y Almería. CSR-0005/2024.

6.º- Permutas de parcelas.

7.º- Informes del presidente.

8.º- Ruegos y preguntas.

9.º- Designación de dos comuneros asistentes para la aprobación del acta.

Las cuentas, presupuestos y censo de partícipes, así como el resto de documentación incluida en el orden del día, podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre los días previos del 04 al 12 de marzo de 2024, ambos inclusive.

Aledo (Murcia), a 12 de febrero de 2024.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de Aledo, Alejandro López Ros.

#### **Nota informativa.**

#### **Artículo 53. Representación de los comuneros ante la Junta General.**

Los comuneros pueden estar representados en la Junta General por otros comuneros, por sus administradores o por sus representantes legales.

En el caso de la representación voluntaria, ésta deberá formalizarse siempre por escrito y ser bastanteada por el Secretario de la Comunidad. El representante se considerará facultado para participar en la adopción de cualquier asunto comunitario, pero en ningún caso podrá sustituir al representado en el desempeño de cargo alguno, ni ser elegido para ocuparlo.

Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, se presentarán oportunamente a la Junta de Gobierno, para su comprobación, con una antelación de al menos 48 horas a la celebración de la Junta General.

Cabe la posibilidad de que un comunero sea representado por otras personas sin que tengan que ser necesariamente comuneros (201.8b del RDPh). (Art. 30).